



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Viedma, 17 de marzo de 2014.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sr. Carlos Gustavo Peralta
SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. en nuestro carácter de legisladores provinciales, a fin de ejercer la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K n° 2216, a efectos de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo, para que el Ministro de Obras y Servicios Públicos, área de Servicios Tarifados, atiendan individualmente el siguiente Pedido de Informes:

Autor: Francisco Javier Gonzalez.

Acompañantes: Darío César Berardi, Alfredo Daniel Pega, Héctor Hugo Funes, Cristina Liliana Uria, Adrián Jorge Casadei, Marta Silvia Milesi, Leonardo Alberto Ballester, Daniela Beatriz Agostino, Alejandro Betelu.

1. Informe cuantas líneas de teléfonos celulares son las existentes en el ámbito del Poder Ejecutivo provincial y a quienes están asignadas.
2. Informe cual es el costo mensual por la prestación de dicho servicio, y la empresa o empresas prestadoras.
3. Adjunte detalle del consumo que tuvieron en los meses de enero, febrero y marzo las líneas asignadas al Poder Ejecutivo.
4. Informe cuantas líneas fueron dadas de baja durante los meses de enero y febrero del corriente año, de acuerdo a lo dispuesto por el Gobernador de la Provincia en el marco de la crisis financiera.
5. Detalle el consumo durante enero, febrero y marzo inclusive de aquellas líneas que fueron utilizadas por los funcionarios cesados en sus cargos a través del decreto provincial N° 44/14.
6. Informe en caso de existir, cual es la deuda que al mes de marzo se mantiene con las prestadoras.
7. Siendo aplicable el decreto N° 417/12, informe los descuentos efectuados a las personas que tienen a



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

cargo líneas de telefonía móvil de acuerdo a la proporcionalidad establecida en la citada norma (Artículo 6°).

8. Informe si se ha dado cumplimiento al artículo 8° del decreto N° 417/12 en el caso de aquellos funcionarios que por imperio del decreto 44/14 fueron cesados en sus funciones.
9. Acompañe toda la información con documentación respaldatoria emitida por la o las empresas prestadoras. (Facturas, resúmenes, recibos, convenios, ordenes de pago, etc.).

Atentamente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SOLICITA

Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, área de Servicios Tarifados, a pedido de los señores legisladores Francisco Javier GONZALEZ, Darío César BERARDI, Alfredo Daniel PEGA, Héctor Hugo FUNES, Cristina Liliana URIA, Adrián Jorge CASADEI, Marta Silvia MILESI, Leonardo Alberto BALLESTER, Daniela Beatriz AGOSTINO y Alejandro BETELU; de conformidad a las atribuciones conferidas en el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Provincial y por la ley K n° 2216, se sirva informar y adjuntar lo siguiente:

1. Cuántas líneas de teléfonos celulares son las existentes en el ámbito de ese poder y a quiénes están asignadas.
- 2.Cuál es el costo mensual por la prestación de dicho servicio y la/s empresa/s prestadora/s.
3. Detalle del consumo que tuvieron en los meses de enero, febrero y marzo las líneas asignadas a ese poder.
4. Cuántas líneas fueron dadas de baja durante los meses de enero y febrero del corriente año, de acuerdo a lo dispuesto por el Gobernador de la provincia en el marco de la crisis financiera.
5. Detalle el consumo durante enero, febrero y marzo inclusive de aquellas líneas que fueron utilizadas por los funcionarios cesados en sus cargos a través del decreto n° 44/14.
6. En caso de existir, cuál es la deuda que al mes de marzo se mantiene con la/s prestadora/s.
7. Siendo aplicable el decreto n° 417/12, informe los descuentos efectuados a las personas que tienen a cargo líneas de telefonía móvil de acuerdo a la proporcionalidad establecida en la citada norma (artículo 6°).
8. Si se ha dado cumplimiento al artículo 8° del decreto n° 417/12 en el caso de aquellos funcionarios que por



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

imperio del decreto n° 44/14 fueron cesados en sus funciones.

9. Acompañe toda la información con documentación respaldatoria emitida por la/s empresa/s prestadora/s (facturas, resúmenes, recibos, convenios, órdenes de pago, etcétera).

VIEDMA, 20 de marzo de 2014.